



REPUBLICA ECUADOR

Dra. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

1

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

2 DENOMINADA CELUMANIA S.A.-.-.-.-.-

3 CAPITAL SOCIAL: \$ 800.oo.-.-.-.-.-.-.-.-

4 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.oo.-.-.-.-.-

5 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, el veintitrés de Julio del dos mil diez, ante mí, Doctor
7 MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del
8 cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores:
9 MARIA TERESA CHANCAY, de estado civil soltera, de profesión
10 dedicada a los quehaceres domésticos; y, CLARIBEL YASMIN
11 QUIÑONEZ CABEZAS, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva;
12 los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
13 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a
14 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
15 esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y
16 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y
17 documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR
18 NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su
19 cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima,
20 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO
21 SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato
22 los señores: MARIA TERESA CHANCAY, de estado civil soltera, de
23 ocupación dedicada a los quehaceres domésticos ; y, CLARIBEL
24 YASMIN QUIÑONEZ CABEZAS, de estado civil soltera, de profesión
25 ejecutiva. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA:
26 DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía
27 que se denominará CELUMANIA S.A., la misma que se regirá por las
28 leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se

1 expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.**- La compañía se
2 dedicara a la compra y venta de bienes inmuebles, corretaje ,
3 administración y arrendamiento de bienes inmuebles; tambien se
4 dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o
5 industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje,
6 empaque, consignación, representación, distribución de: a) Equipos,
7 partes, repuestos, piezas, suministros de equipos de telefonía móvil; b)
8 Equipos de imprenta, partes y repuestos; c) Servicios de
9 telecomunicaciones, suministros de información de telefonía móvil,
10 servicios de telecomunicaciones por internet, servicios de información
11 en línea móvil; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales;
12 cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios;
13 d) Toda clase de equipos de computación, impresoras, programas,
14 equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; e)
15 Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática;
16 **DOS.**- Se dedicará al mantenimiento, implementación, creación,
17 arreglos, reparación, asesoría técnica, instalación de: Equipos, partes,
18 piezas de telefonía móvil, equipos de computación,
19 telecomunicaciones, sistemas de comunicaciones a través del internet,
20 sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas
21 electronicas en internet, nacional e internacional; **TRES.**- La compañía
22 tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de
23 viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales,
24 puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y
25 alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles y
26 construcciones mecanicas; **CUATRO.**- Se dedicará además a la
27 administración, explotación de: Agencias de turismo, viajes, hoteles,
28 restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías, gimnasios,



1 peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, juegos de
2 recreación, heladerías, lavanderías, gasolineras; Industrias del área
3 alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria,
4 educación técnica, artesanal, de estética, academias de modelaje y
5 fotografía profesional, escuelas de Fútbol, representación de jugadores
6 y mercadeo de actividades deportivas; **CINCO.**- Podrá dedicarse a: La
7 explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego
8 recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de
9 azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general.
10 Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
11 ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de
12 plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, exportación, cría
13 de larvas de camarones, especies bioacuáticas, y otros tipo de
14 especies marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos; de
15 artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras
16 grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos
17 especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase
18 extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-
19 larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de
20 laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus
21 fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y
22 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y
23 externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos p-
24 esqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; **SEIS.**-
25 Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista
26 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales
27 y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o
28 extranjeras; **SIETE.**- Podrá realizar embalajes, guardamuebles,

1 almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga
2 extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público
3 y/o privado; **OCHO.**- Podrá realizar por cuenta propia o a través de
4 terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se
5 clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que
6 contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y
7 artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y
8 toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior;
9 **NUEVE.**- La compañía podrá dedicarse al diseño de aplicaciones,
10 implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos
11 de computación y procesamiento de datos; **DIEZ.**- Se dedicará a: La
12 planificación, estudio, diseño, construcción, fiscalización, reparación y
13 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras
14 civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **ONCE.**- Se
15 dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso
16 industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de
17 publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso,
18 informativo; **DOCE.**- La compañía podrá: a) Explotar y disponer de
19 patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres
20 comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o
21 artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de
22 derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; b) Asesoría
23 legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores
24 fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos.
25 Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su
26 objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir
27 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
28 Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA:**



NOTARIA 2

Dr. Marcos Diaz Basquete
NOTARIO

1 PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de
2 CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de
3 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
4 Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la
5 compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá
6 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o
7 del exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El
8 capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES**
9 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El capital suscrito de la
10 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
11 **UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias,
12 nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS**
13 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Las acciones estarán numeradas
14 del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y
15 da derecho a voto en proporción a su valor pagado. SEPTIMA:
16 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha
17 sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **MARIA TERESA**
18 **CHANCAY**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias,
19 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los
20 Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del
21 valor de cada una de ellas; b) La señorita **CLARIBEL YASMIN**
22 **QUIÑONEZ CABEZAS** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones
23 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar
24 de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por
25 ciento del valor de cada una de ellas.- Conforme consta del certificado
26 de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.-
27 OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y
28 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito

1 en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura
2 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en
3 numerario o especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL**
4 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.**- Los accionistas
5 fundadores, han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo**
6 **Primero: Organo Supremo.**- El Gobierno de la compañía corresponde
7 a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo**
8 **Segundo: Administración Social.**- La administración de la compañía
9 se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo
10 a los términos que se indican en el presente estatuto; **Artículo**
11 **Tercero: Convocatorias a Junta General.**- Las convocatorias las
12 efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de
13 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía
14 y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada
15 reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto
16 de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**- Las juntas
17 generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en
18 cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la
19 totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por
20 todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta**
21 **General Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta general se reunirá
22 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
23 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
24 convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los
25 accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en
26 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por
27 lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se
28 conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal,



NOTARIA 01

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el
2 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
3 de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde
4 hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá
5 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
6 presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un
7 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
8 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
9 misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de
10 Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere
11 si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de
12 accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no
13 conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que
14 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
15 accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.-
16 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por
17 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
18 reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigen
19 una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de
20 junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general -
21 secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
22 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo
23 Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta
24 general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco
25 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
26 indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario
27 suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los
28 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe

1 del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
2 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
3 compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la
4 transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes
5 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
6 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado,
7 en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y
8 suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo**
Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.- El gerente
10 general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y
11 extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y
12 suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de
13 ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere
14 ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al
15 orden público y a las normas legales vigentes; **Artículo Décimo**
Primero: Disolución.- La compañía se disolverá por las causas
17 determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en
18 liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente
19 hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION**
TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan a la DOCTORA
21 MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO, para realizar todas las
22 diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e
23 inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la
24 obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue señor
25 Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por
26 el Banco respectivo.- f) Illegible.- **Dra. MARIA DEL CARMEN DIAZ**
27 **VILLAO.**- Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y
28 dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7312939
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/07/2010 3:46:48 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CELUMANIA S.A.
APROBADO

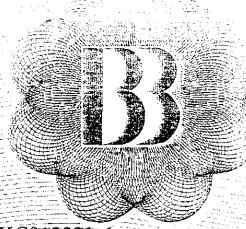
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

RUC: 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC012321-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **CELUMANIA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CHANCAY MARIA TERESA	\$100.00
QUINONEZ CABEZAS CLARIBEL YASMIN	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 23 DE JULIO DE 2010

J. Battie
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



NOTARIA 21

Dr. Mariano Díaz Casquero

NOTARIO

9

1 los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la
2 misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de
3 Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz
4 a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
5 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

6

7

8

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Claribel Yasmin Quiñonez".

9

CLARIBEL YASMIN QUIÑONEZ CABEZAS

10 Cédula de ciudadanía No. 0924456841

11 Certificado de votación No. 066-0587

12

13

14

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Maria Chancay".

15

MARIA TERESA CHÁNCAY

16

Cédula de ciudadanía No. 0914184643

17

Certificado de votación No. 012-0010

18

A large, illegible handwritten mark or signature, possibly a stylized "X" or a large initial, located near the bottom center of the page.

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello,
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Díaz Casquero".

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0005206, dictada por el **Subdirector Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el cuatro de agosto del dos mil diez, se tomo nota al margen de la Matriz de la Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CELUMANIA S.A.**, otorgada ante mi, el veintitrés de julio del dos mil diez.- Guayaquil, seis de agosto del dos mil diez.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'S' or a similar character, is positioned on the left side of the page. To its right, another handwritten mark resembling a stylized 'E' or a checkmark is placed above a vertical line.



NUMERO DE REPERTORIO: 38.765
FECHA DE REPERTORIO: 06/Ago/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:59



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha seis de Agosto del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0005206, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías AB. **JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 4 de Agosto del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CELUMANIA S.A., de fojas 82.857 a 82.872, Registro Mercantil número 14.975. -

ORDEN: 38765



\$ 41.33
REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0020715

Guayaquil, - 8 SEP 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CELUMANIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL